

X-Trade Brokers Dom Maklerski, S.A., Sucursal en España

DECLARACIÓN DE RIESGO DE INVERSIÓN

La presente Declaración forma parte del Contrato N°:

1. Definiciones

1.1. Instrumentos Financieros, contratos financieros spot (excepto sobre valores), contratos financieros a plazo, swap de divisas y opciones incluidas en la Tabla de Instrumentos Financieros, todos ellos de los definidos en los números 2,3,4 y 8 del artículo 2 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

1.2 Contrato. Es el Contrato de Apertura De Cuenta y Prestación de Servicios en Mercados de Derivados junto con todos sus anexos elaborado por X-Trade Brokers Dom Maklerski S.A. Sucursal en España ("X-Trade Brokers")

1.3 Tabla de tarifas y comisiones. Es la descripción de las condiciones particulares en que tienen lugar las transacciones (adquisición o venta de un Instrumento Financiero) en relación con cada uno de los Instrumentos Financieros y que contiene la definición del volumen del spread y el valor nominal de un lote (unidad redeterminada para la realización de una transacción en relación con un Instrumento Financiero concreto) para cada Instrumento Financiero.

1.4 Spread. diferencia entre el precio de compra y el de venta de un Instrumento Financiero. El Spread es determinado por X-Trade Brokers para cada Transacción y se encuentra publicado y a disposición de los clientes en la Tabla de Instrumentos Financieros.

Cualquier término empleado en mayúsculas en esta Declaración de Riesgo de Inversión (la "Declaración") y no expresamente definido en el mismo tendrá el significado atribuido a éste en el Reglamento de prestación de servicios para la realización de órdenes de compra y venta de Instrumentos Financieros, la gestión de las cuentas donde se registran los Instrumentos Financieros y las cuentas de efectivo elaborado por X-Trade Brokers y que se encuentra a su disposición en www.xtb.es

2. Disposiciones generales

2.1. El objeto de la presente Declaración es dejar **constancia** e informar al Cliente del riesgo financiero relacionado con la realización de transacciones en Instrumentos Financieros de los que X-Trade ofrece a sus Clientes, esto es, los incluidos en los números 2,3,4,5,7 y 8 del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores (opciones, futuros

y permutas) y, específicamente, con los mercados de opciones y futuros.

2.2. La presente Declaración incluye determinados tipos de riesgo, pero no es una lista comprensiva de la totalidad de los riesgos que la realización de transacciones en Instrumentos Financieros conlleva.

3. Riesgo Político del Activo Subyacente

3.1. La realización de transacciones en Instrumentos Financieros, cuya cotización está basada en tipos de cambio, precios de los metales, índices bursátiles o precios de otros Activos Subyacentes está vinculada al riesgo específico del mercado en del Activo Subyacente.

3.2 El riesgo específico de mercado de un Activo Subyacente comprende los riesgos que se pudren derivar de cambios políticos o cambios en la política económica de los diferentes estados, modificaciones legislativas así como otros factores exógenos que puedan influir significativamente y durante periodo de tiempo medio o incluso largo en las condiciones y normas reguladoras de dicho mercado, y, por tanto, en la cotización del Activo Subyacente . No pueden olvidarse los cambios que pueden acontecer en un mercado atendiendo, por ejemplo, a la producción del Activo Subyacente por ejemplo, en los mercados de metales u otras mercaderías sobre las que se negocie en un mercado concreto.

3.3 En situaciones excepcionales de elevada volatilidad y/o escasez de liquidez en los mercados que afecte a los Instrumentos Financieros X-Trade Brokers podrá, sin previo aviso, modificar el Spread aplicable a todos o algunos de los Instrumentos Financieros.

3.4 X-Trade Brokers hace constar que en la fecha y hora de apertura del mercado (cada domingo a las 23:00 horas), momento en que la liquidez del mercado es limitada, el Spread podrá fluctuar en tanto en cuanto el mercado se estabiliza y X-Trade Brokers determina el Spread para cada Instrumento Financiero. Este proceso, habitualmente suele tener una duración de entre 10 y 20 minutos, salvo en los supuestos en que la volatilidad o escasa liquidez del mercado se extienda en el tiempo en cuyo caso puede conllevar una mayor duración.

4. Riesgo de apalancamiento financiero

4.1. Los Instrumentos Financieros son contratos que se basan e la utilización de los mecanismos del apalancamiento financiero. Así, el valor nominal de

la Transacción puede superar el volumen de la cantidad depositada, lo que provoca que pequeños cambios en el precio de los Activos Subyacentes puedan influir, considerablemente, en el valor de la transacción y, por tanto, afectar el estado de la cuenta del Cliente.

4.2. El Depósito de Garantía constituido puede asegurar sólo una parte del valor nominal de la transacción, lo que supone un alto potencial de beneficio, pero también la posibilidad de sufrir pérdidas considerables por parte del Cliente. El volumen de las pérdidas sufridas puede, en situaciones particularmente perjudiciales, superar el valor del capital en la cuenta del Cliente.

5. El riesgo de causa por Fuerza Mayor

5.1. Por la presente, se le informa que en situaciones de fuerza mayor X-Trade Broker puede, o bien no ejecutar las órdenes del Cliente o ejecutarlas en condiciones menos favorables de las esperadas para el Cliente e informadas en esta Declaración y/o en otros documentos que el cliente pueda suscribir en el futuro con X-Trade Brokers.

5.2. Son causas de fuerza mayor, entre otras, y además de las contenidas en el Reglamento, las siguientes:

- a) el supuesto de suspensión, interrupción de la cotización o cierre del mercado del activo subyacente de un Instrumento Financiero;
- b) la aparición en un mercado de exigencias o normas específicas que dificultan o impiden la posibilidad de ejecutar en dichos mercados transacciones de acuerdo con las normas aceptadas por todos los intervinientes en el mismo en un momento determinado;
- c) el acaecimiento en un mercado de una situación de volatilidad extraordinaria del precio del activo subyacente de un Instrumento Financiero o acontece una pérdida de liquidez sustancial;
- d) la publicación de datos macroeconómicos u otros datos económicos o políticos con gran influencia en la formación del precio del activo subyacente a un Instrumento Financiero;
- e) el error en el funcionamiento de los sistemas ISETO o SOETO, sistemas informáticos utilizados por X-Trade Brokers para la ejecución de las transacciones ordenadas por los clientes;
- f) La avería en los sistemas informáticos de conexión o de los sistemas de telecomunicaciones;
- g) La avería en los equipos informáticos que

imposibilite el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos;

- h) La falta de conexión a Internet como resultado de una avería de los servidores de Internet o de sobrecarga;
- i) La inclusión de mejoras del software en tanto en cuanto son adecuadamente implementadas;
- j) La adopción de decisiones y/o disposiciones por parte de cualquiera autoridades públicas (supranacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, regionales y/o locales);

6. Confirmación de la ejecución de órdenes

6.1 En condiciones normales X-Trade Brokers confirmará al cliente, en un plazo de 90 segundos, la orden de compra o venta ordenada por el Cliente (órdenes relacionadas con instrumentos financieros en modalidad de "Ejecución instantánea" o el modo de solicitud de precios) sobre un determinado Instrumento financiero), y ello sin perjuicio de que el plazo referido podrá ampliarse en situaciones de elevada volatilidad o escasa liquidez, así como en supuestos de fuerza mayor de los previstos en el número 5.2 anterior.

6.2 El plazo indicado en el número anterior también podrá extenderse en los momentos de apertura del mercado tal y como se menciona en el segundo párrafo del punto 3.3 anterior.

7. Órdenes limitadas y órdenes tipo stop.

7.1 El cliente tiene la posibilidad de introducir en el sistema Órdenes Limitadas así como Órdenes Tipo Stop". La ejecución de las mismas, se llevarán a cabo del siguiente modo:

- a) Las Órdenes Limitadas se ejecutarán, si se ejecutan, siempre al precio y condiciones indicados por el cliente.
- b) Las órdenes Tipo Stop se ejecutarán en el momento de apertura del mercado, al precio de apertura para un determinado Instrumento Financiero.
- c) Las Órdenes Tipo Stop ejecutadas en horario de negociación normal de mercado (con excepción de las ejecutadas en la apertura del mercado), se ejecutarán siempre al precio y en las condiciones indicadas por el cliente.
- d) Las Órdenes Limitadas o Las Órdenes Tipo Stop pueden ser ordenadas únicamente por el Cliente en horario de negociación del Instrumento Financiero de que se trate.
- e) Las Órdenes Limitadas y Las Órdenes Tipo Stop

no podrán introducirse en el sistema por el Cliente, si el valor absoluto de la diferencia entre el precio de activación de la orden y el precio actual del instrumento financiero es inferior al límite mínimo de las Órdenes Stop de un determinado instrumento financiero. Estos límites están disponibles en la página web www.xtb.es. Estos límites pueden verse incrementados en el supuesto de publicación de datos macroeconómicos (disponibles en la sección „calendario“ de la página web), así como en el caso de elevada volatilidad en el mercado en un determinado Instrumento Financiero.

- f) Los límites para las Órdenes Tipo Stop y Órdenes Limitadas pueden verse incrementados en la apertura del mercado el domingo a las 23 horas. Los límites se restablecerán, tan pronto como la liquidez y/o volatilidad de los mercados lo permitan. Por lo general, este proceso requiere no más de 10-20 minutos, pudiendo dicho plazo verse incrementado en caso de mantenerse en el tiempo las anteriores circunstancias de limitada liquidez y elevada volatilidad.

8. Mecanismo de Margin Call

8.1 El mecanismo de Margin Call garantiza la posición abierta del cliente **hasta** el día de vencimiento de la transacción en relación con los Instrumentos Financieros de que en cada caso se trate..

8.2 El mecanismo de Margin Call actúa mediante el cierre automático de la posición abierta del cliente en el momento en que el saldo de su cuenta (Equidad), descienda por debajo del 30% del valor del depositado para garantizar sus posiciones abiertas.

8.3 En el caso de que por condiciones puntualmente desfavorables de mercado, y en particular si se produce una situación de falta de precio (gap), el precio de ejecución de órdenes cerradas mediante el sistema de margin call, puede provocar pérdidas que excedan el saldo de la cuenta del cliente, quedando en consecuencia la cuenta del cliente incluso con saldo negativo.

9. Condiciones para la gestión de la cuenta

9.1. El Cliente, antes de firmar el Contrato, debería conocer y aceptar todos los costes y cargos vinculados a la firma del Contrato. En particular hace referencia a los costes de gestión y mantenimiento de la cuenta, a todos los costes y comisiones relacionados con la realización de Transacciones, la Tarifa de Puntos Swap y a otros pagos y comisiones previstos en el Reglamento o el Contrato.

10. Limitaciones tecnológicas

10.1. Firmar un Contrato válido significa que el Cliente conoce y acepta la especificidad tecnológica suministrada por el sistema de transacciones de X-Trade Brokers (SETO). Particularmente, el Cliente es conocedor de que el acceso al sistema SETO se realiza a través del acceso a una aplicación informática en internet donde el Cliente accede a su cuenta y tiene la posibilidad de acceder a sus posiciones y ordenar operaciones, motivo por el cual es conocedor de las limitaciones que dicho sistema tiene en cuanto al acceso a la cuenta por vía electrónica y de que X-Trade Brokers no se hace responsable de las posibles irregularidades en el funcionamiento del servicio prestado por terceras partes en relación con el acceso y funcionamiento del sistema SETO. El Cliente acepta expresamente todas las posibles consecuencias resultantes de la posible imposibilidad de acceso a la cuenta y la limitación de las posibilidades de realización de transacciones mediante el sistema SETO, así como las deficiencias, no imputables a X-Trade Brokers, que pudieren originarse en determinados momentos, la imposibilidad de contactar telefónicamente con X-Trade Brokers, de lo que X-Trade Brokers no se hace responsable.

11. Disposiciones finales

11.1. Antes de suscribir el Contrato el Cliente debe reflexionar sobre si el tipo de Transacciones que X-Trade Brokers le permite realizar son las más apropiadas para él, teniendo en cuenta su experiencia en mercados financieros y, concretamente, en derivados, sus recursos financieros, su posibilidad y capacidad de acceso a la tecnología apropiada.

11.2. Al firmar este documento el Cliente declara que es consciente del riesgo que implica su inversión y de las consecuencias financieras que pueden estar unidas a la realización de Transacciones en los Instrumentos Financieros, cuyo precio puede depender de Activos Subyacentes y de su cotización en cada momento, esto es, de las fluctuaciones que pudieren acontecer en relación con los tipos de interés, los metales, otras mercaderías, índices bursátiles u otros precios de Activos Subyacentes sobre los que se constituya un Instrumento Financiero.

11.3. El Cliente declara que es completamente consciente de que como consecuencia del apalancamiento financiero, es posible que en la realización de transacciones sobre Instrumentos Financieros pueda sufrir pérdidas económicas importantes, incluso por cambios, aparentemente no muy relevantes, en el precio del Activo Subyacente en cuya base está la cotización del

precio de un Instrumento Financiero concreto.

11.4. El Cliente declara que su situación económica es adecuada para realizar Transacciones en los Instrumentos anteriormente mencionados y que ha valorado esta circunstancia antes de proceder a decidir el ingreso de efectivo en la cuenta.

11.5. X-Trade Brokers no garantiza la obtención de beneficios ni que el Cliente no vaya a sufrir pérdidas.

11.6. El Cliente exonera expresamente a X-Trade

Brokers de la responsabilidad que se pudiere derivar de cualquier pérdida que pudiere sufrir por la realización de Transacciones en Instrumentos Financieros. Declara igualmente el Cliente que la realización de Transacciones es una decisión independiente del Cliente siendo éste plenamente consciente de que X-Trade Brokers no se hace responsable por los posibles perjuicios que pudiere sufrir el Cliente como resultado de una decisión de inversión adoptada tomando como base, por ejemplo, sugerencias o recomendaciones de X-Trade Brokers o sus empleados.

LA OPERATIVA EN OPCIONES Y FUTUROS REQUIERE UNA VIGILANCIA CONSTANTE DE LA POSICIÓN. ESTOS INSTRUMENTOS COMPORTAN UN ALTO RIESGO SI NO SE GESTIONAN ADECUADAMENTE UN BENEFICIO PUEDE CONVERTIRSE RÁPIDAMENTE EN PERDIDA COMO CONSECUENCIA DE VARIACIONES EN EL PRECIO. OPERAR CON OPCIONES Y FUTUROS REQUIERE CONOCIMIENTO Y BUEN JUICIO.

Fecha..... Nombre y apellidos.....

Firma.....

EJEMPLO